

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA
Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Mayo 2008

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

De una parte, la Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante la “**SECRETARIA GENERAL**” representada por su Secretario General, señor **Freddy Ehlers Zurita**, representación que se desprende de la Decisión 662 del 18 de enero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 1456 y, de otra, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en adelante “**EL IIAP**”, constituido mediante Ley N° 23374, y su modificatoria la Ley N° 28168, y representada por su Presidente, señor **Luis Esequiel Campos Baca**, representación que se desprende del registro de la partida electrónica N° 11003571, Asiento G00023, de los Registros Públicos de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión 523 la Comunidad Andina adoptó la Estrategia Regional de Biodiversidad para los países del trópico andino con el fin de ayudar a producir alternativas viables para el desarrollo sostenible en la región.

Que en este marco, y desde el 2004, el trabajo en la región amazónica ha sido priorizado por los Países Miembros de la Comunidad Andina y la SECRETARÍA GENERAL, con la colaboración de otras organizaciones que trabajan directamente en esta, como el IIAP por la experiencia que obtuvo con el Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana -Proyecto BIODAMAZ (1999-2007).

Que el IIAP como institución de investigación y desarrollo de la Amazonía peruana ha venido ejecutando diversos proyectos especializados en la Amazonía Andina relacionados a la diversidad biológica y cultural en cooperación con instituciones nacionales e internacionales destacando los proyectos de BIODAMAZ, INSITU, NANAY, FOCAL BOSQUE, BOSQUES INUNDABLES, entre otros.

Que producto de su accionar amazónico El IIAP ha desarrollado tecnologías y conocimientos sobre acuicultura, manejo de bosques, gestión territorial, sistemas de información, desarrollo sostenible comunal, biotecnología de valor agregado, evaluación de impactos biofísicos y socioeconómicos, bionegocios, valoración económica, entre otros. Estas importantes experiencias y buenas prácticas expresadas en tecnología, conocimientos y políticas públicas sobre desarrollo sostenible son una importante fuente de cooperación con las instituciones de la Amazonía Andina.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Memorando de Entendimiento, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

La SECRETARÍA GENERAL es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina, organización subregional con personería jurídica internacional, que tiene por objetivos, entre otros, promover el desarrollo equilibrado y armónico de sus Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar el crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional; fortalecer la solidaridad subregional; y, reducir las diferencias de

desarrollo existentes entre los Países Miembros, todo con la finalidad de procurar una integración en los habitantes de la Comunidad Andina.

EL IIAP, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - y su modificatoria, la Ley 28168. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Memorando es la colaboración entre la SECRETARIA GENERAL y El IIAP en temas de interés común principalmente a través de las siguientes vías, teniendo en cuenta la implementación de la Estrategia Regional de Biodiversidad y la Agenda Ambiental Andina 2006-2010:

1. Establecimiento de un mecanismo de intercambio de información en temas asociados a la región amazónica de la Comunidad Andina.
2. Asistencia técnica al PROGRAMA BIOCAN, y a otras actividades coordinadas por la SECRETARIA GENERAL.
3. Organización conjunta de proyectos específicos, los cuales tendrán planes de trabajo puntuales y generarán compromisos interinstitucionales.

TERCERA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las Partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas Partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio Secretaría General de la Comunidad Andina - IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surja alguna controversia en la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, Las Partes acuerdan que serán resueltas mediante negociación directa entre ellas. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a Arbitraje por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con el artículo 38 de su Tratado de Creación, codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las Partes.

No obstante lo anterior, salvo acuerdo en contrario, los proyectos o actividades que se encuentren en curso de ejecución se mantendrán hasta su terminación.

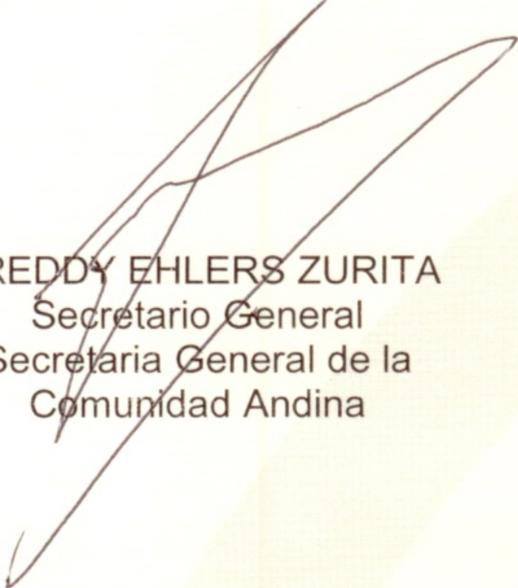
SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Tendrá la duración de tres (3) años y podrá ser renovado por períodos iguales por acuerdo entre Las Partes, manifestando por escrito dicha intención con una antelación no menor de cuatro meses a la finalización de este Memorando.

El presente Memorando podrá ser modificado mediante acuerdo escrito entre las Partes, siempre que no se cambie el objeto del mismo.

Las Partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Memorando, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

Hecho en la ciudad de IQUITOS a los 16 días del mes de Junio de 2008, en dos originales, siendo ambos igualmente válidos. Quedando un ejemplar en poder de cada una de Las Partes.



FREDDY EHLERS ZURITA
Secretario General
Secretaria General de la
Comunidad Andina



LUIS CAMPOS BACA
Presidente
Instituto de Investigación de la
Amazonía Peruana